



PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS PLATAFORMAS DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS

Boletín N°11.934-15

Pilar Hazbun

Coordinadora Programa Legislativo LyD

I. INTRODUCCIÓN

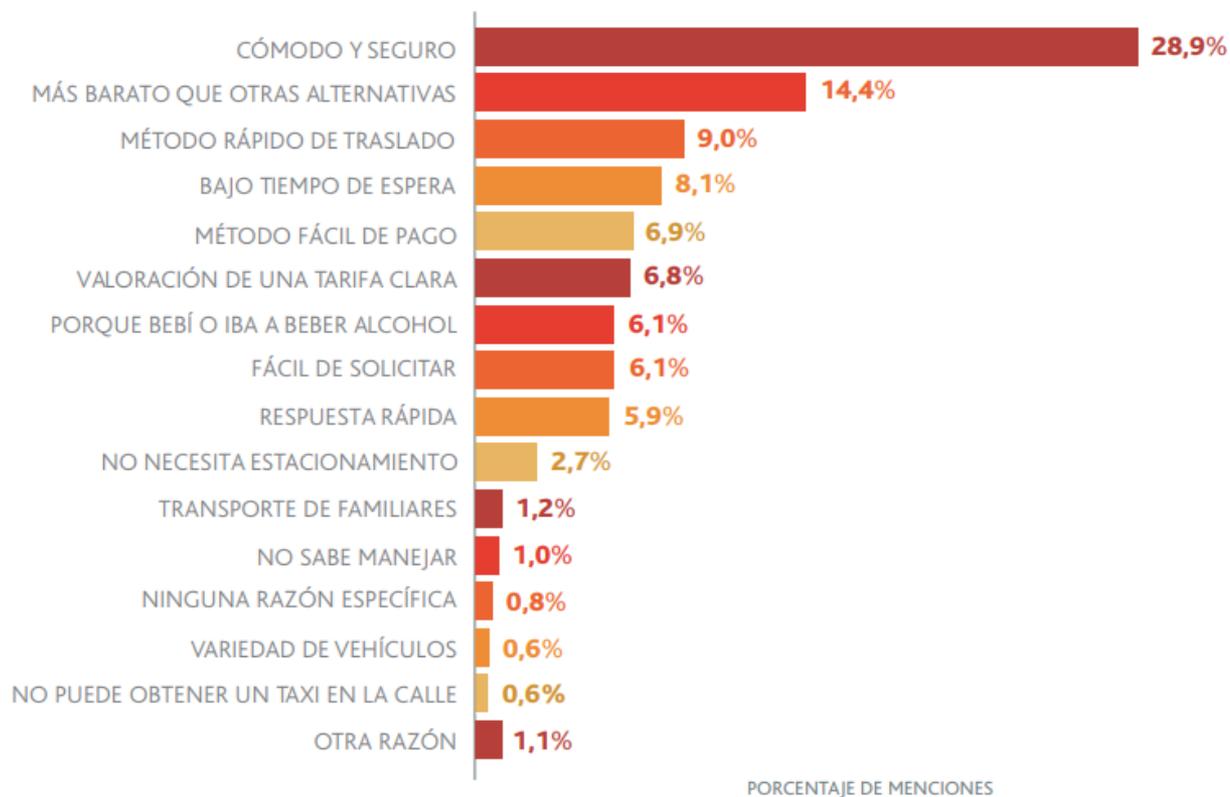
- El proyecto original enviado por el Ejecutivo se encontraba en línea con las principales recomendaciones del informe de la Comisión Nacional de Productividad (CNP): “Tecnologías Disruptivas: Regulación de Plataformas Digitales”.
- Sin embargo, en su primer trámite legislativo, el proyecto experimentó cambios que limitan seriamente el funcionamiento y potencial de desarrollo de las nuevas tecnologías.
- Es deseable que se regule esta nueva modalidad de servicios de transportes, pero teniendo como prioridad los intereses de la ciudadanía.

II. BENEFICIOS O VENTAJAS DE LAS NUEVAS PLATAFORMAS

PARA LOS USUARIOS	PARA LOS SOCIOS CONDUCTORES
Capacidad de disponer de vehículos en lugares y horarios donde la oferta de taxis y transporte público disminuye o desaparece.	Fuente importante de ingresos, mediante un trabajo flexible, eligiendo cuándo y cuánto trabajar.
Sustituye o complementa otros medios de transporte.	Pago electrónico vía tarjeta de crédito u otro medio electrónico protege a los conductores del no pago de los pasajeros.
Comodidad y seguridad: usuarios evalúan el servicio y conocen evaluaciones de otros socios conductores.	Seguridad: El socio conductor también tiene acceso a información sobre el pasajero.
Tarifas más convenientes.	
Posibilidad de utilizar pago electrónico.	

II. BENEFICIOS O VENTAJAS DE LAS NUEVAS PLATAFORMAS

FIGURA 13 Principales razones de uso de las plataformas por usuarios frecuentes. Porcentajes del total menciones



Fuente: DOCUMENTO DE ANÁLISIS: Conocimiento y uso de las plataformas digitales de transporte, elaborado por Comisión Nacional de Productividad y Fundación Chile.

II. BENEFICIOS O VENTAJAS DE LAS NUEVAS PLATAFORMAS

➤ Para la seguridad en general.

“Las plataformas de ridesourcing pueden tener efectos positivos en la seguridad, tanto del conductor y del pasajero, como en la vía pública. Por ejemplo, a través de una menor conducción bajo la influencia del alcohol, y del cobro vía electrónica (sin efectivo) para prevenir fraudes y delitos.” (Informe CNP“: Tecnologías Disruptivas: Cap.3: Plataformas de Transporte”).

Existen distintos artículos que dan cuenta de la reducción de conducción bajo influencia del alcohol debido al uso de las plataformas (Grove (2013); Greenwood & Wattal (2015); Badger (2014)).

➤ Pueden contribuir a reducir la congestión.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE ALGUNAS NORMAS



LIBERTAD Y DESARROLLO

1. Rigidez en definición y características de empresas que ofrecen estas plataformas.

- Se crea el concepto de “**Empresa de Aplicación de Transporte**”, la que será considerada para todos los efectos como empresa de transporte remunerada de pasajeros.
- Sin embargo, estas empresas se encuentran en el ámbito de la tecnología: facilitan economías colaborativas para el transporte.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE ALGUNAS NORMAS



2. Plazos para la inscripción de socios conductores en los registros de las EAT y cierre del registro.

- Crear registros cerrados atenta contra la esencia de estas nuevas tecnologías.
- Atenta también contra la flexibilidad característica valorada también por los socios conductores.
- Afecta también la disponibilidad de vehículos y de conductores, lo que puede derivar en reducir la competencia.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE ALGUNAS NORMAS

3. Limitaciones geográficas para los socios conductores habilitados en el registro de las EAT.

- El art. 2 letra d) establece que los conductores habilitados sólo lo estarán para tomar pasajeros e iniciar rutas de transporte remunerada de pasajeros en la región cuya inscripción corresponda.
- Esta regulación es más restrictiva que la aplicable a los taxistas, los que pueden conforme a la legislación vigente realizar viajes fuera de las zonas urbanas.
- Dada la geografía de nuestro país, se pueden encontrar abundantes casos en los cuales existen localidades que se encuentran en regiones diferentes, pero próximas en distancia.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE ALGUNAS NORMAS



LIBERTAD Y DESARROLLO

4. Prohibición explícita de los viajes compartidos.

- Estos viajes compartidos debieran incentivarse por la autoridad, toda vez que la evidencia demuestra que contribuyen a disminuir la congestión.
- Los viajes compartidos pueden ser más eficientes en cuanto constituyen una alternativa al transporte público, de mejor calidad.
- Aumentan la competencia, lo que beneficia finalmente a los consumidores.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE ALGUNAS NORMAS

5. Restricciones al tipo de vehículo

- Se pretenden aplicar las mismas exigencias de los taxis, excluyendo de la oferta del servicio a vehículos de menor tamaño, más eficientes para viajes dentro de la ciudad con pasajeros sin equipaje.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE ALGUNAS NORMAS

6. Licencia profesional clase A

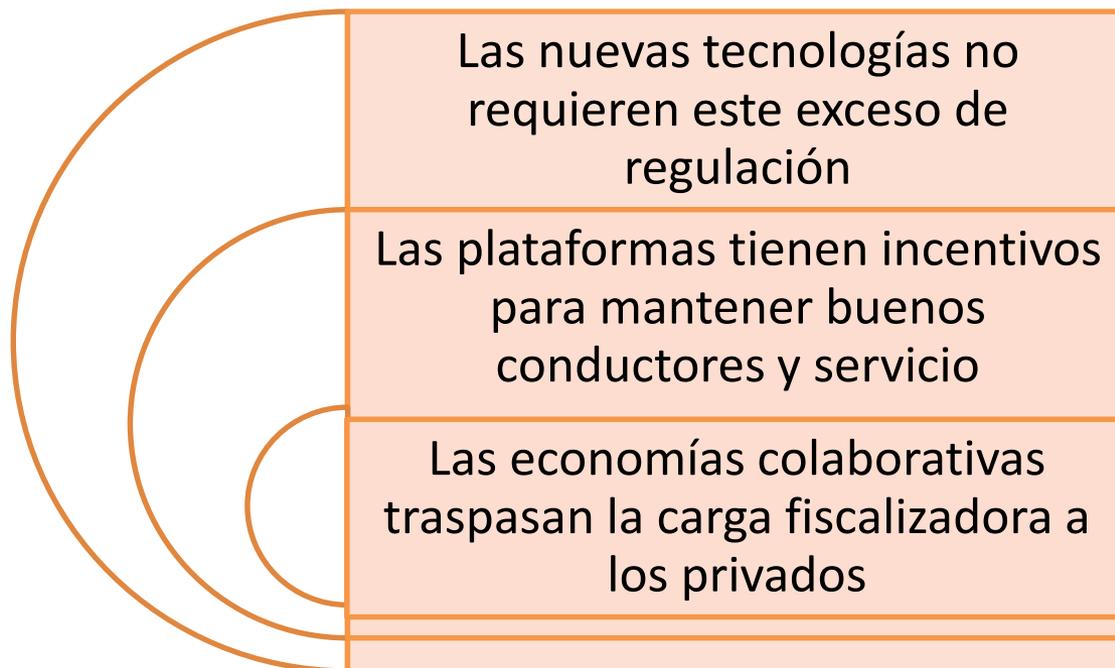
- Es cuestionable, en la medida que se pretenda aplicar a conductores que se dedican menos de 10 horas a la semana a la actividad, y que representan cerca del 55% de los conductores de *Uber*.
- Debe considerarse también el costo y el tiempo que implica su obtención.
- Se podría mejorar la información y que el usuario decida.

III. COMENTARIOS ESPECÍFICOS SOBRE ALGUNAS NORMAS

7. Sanción por conducir una “ruta ineficiente”, distinta de la sugerida en la aplicación.

- Se considera infracción grave y se sanciona con multa de 10 a 100 UTM (hasta \$4.859.500) a la empresa de aplicación de transportes, y con multa de 3 a 10 UTM (hasta \$485.950) al socio conductor.
- ¿Qué se entiende por “ruta ineficiente”? : Concepto muy amplio.
- Tampoco existe una sanción de dicha naturaleza para los taxistas.

IV. CONCLUSIONES



La nueva ley debe tener como prioridad los intereses de la ciudadanía, regularizando las plataformas, pero sin limitar su potencial de desarrollo.



PROYECTO DE LEY QUE REGULA LAS PLATAFORMAS DE TRANSPORTE REMUNERADO DE PASAJEROS

Boletín N°11.934-15

Pilar Hazbun

Coordinadora Programa Legislativo LyD